

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Fe de Erratas a los “**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CRITERIOS JURÍDICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**”; aprobado en el acta de la octava sesión extraordinaria del Comité de Criterios Jurídicos de este órgano autónomo, celebrada el ocho de septiembre de dos mil veintitrés; publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el doce de septiembre de dos mil veintitrés, en la Sección Primera, Tomo CCXVI, número 47; lineamientos que entran en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el citado periódico oficial.

Dice:

“**Artículo 2.** Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

(...)

V. Salas. A las de Jurisdicción Ordinaria, Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias del Tribunal;

(...)

Artículo 3. El medio de comunicación entre el Comité, las secciones, las Salas, líderes y sublíderes de proyectos será a través del correo electrónico institucional de cada uno de ellos.

(...)

Artículo 15. Los conversatorios podrán ser:

(...)

V. Entre Secciones y las Salas. Se celebra con la asistencia de las y los magistrados de las Secciones con las de su jurisdicción respectivamente, los líderes y sublíderes de proyecto; y

VI. Entre las Salas. Se celebra con la participación de las y los magistrados de las y los líderes de proyecto.

(...)

Artículo 22. Los líderes de proyectos de las identificarán los criterios y procederán a rendir un informe que enviarán vía correo institucional a la Secretaría Técnica, para su análisis y discusión en el Comité, a fin de determinar la instalación de la mesa de trabajo respectiva.

(...)

Artículo 25. Dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes y una vez identificados los criterios jurídicos con los que se pudieran constituir jurisprudencia o tesis, los líderes de proyecto de las Secciones y de las informarán por escrito al Comité a través de la Secretaría Técnica, previa aprobación de los órganos jurisdiccionales.

(...)

Artículo 38. Para la denuncia de contradicción de tesis entre las Salas, a que se refiere el párrafo primero, del artículo 290 del Código, se aplicará en lo conducente lo dispuesto en el presente capítulo.

(...)

Artículo 39. Para la modificación de la jurisprudencia bastará con que se aprecie la existencia de criterios opuestos en las sentencias dictadas por las secciones, sin perjuicio de que a partir de ellas se hubiese seguido el procedimiento para la aprobación y publicación de jurisprudencia o tesis.

(...)

SEGUNDO. Publicados los presentes lineamientos en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” la Secretaría Técnica, por oficio hará el comunicado correspondiente a las Secciones y de este órgano autónomo, adjuntando copia de la publicación correspondiente. (...)”

Debe decir:

“**Artículo 2.** Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

(...)

V. Salas. A las Salas de Jurisdicción Ordinaria, Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias del Tribunal;

(...)

Artículo 3. El medio de comunicación entre el Comité, las secciones, las Salas, líderes y sublíderes de proyectos será a través del correo electrónico institucional de cada uno de ellos.

(...)

Artículo 15. Los conversatorios podrán ser:

(...)

V. Entre Secciones y las Salas. Se celebra con la asistencia de las y los magistrados de las Secciones con las Salas de su jurisdicción respectivamente, los líderes y sublíderes de proyecto; y

VI. Entre las Salas. Se celebra con la participación de las y los magistrados de las Salas y los líderes de proyecto.

(...)

Artículo 22. Los líderes de proyectos de las Secciones y Salas identificarán los criterios y procederán a rendir un informe que enviarán vía correo institucional a la Secretaría Técnica, para su análisis y discusión en el Comité, a fin de determinar la instalación de la mesa de trabajo respectiva.

(..)

Artículo 25. Dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes y una vez identificados los criterios jurídicos con los que se pudieran constituir jurisprudencia o tesis, los líderes de proyecto de las Secciones y de las Salas informarán por escrito al Comité a través de la Secretaría Técnica, previa aprobación de los órganos jurisdiccionales.

(...)

Artículo 38. Para la denuncia de contradicción de tesis entre las Salas, a que se refiere el párrafo primero, del artículo 290 del Código, se aplicará en lo conducente lo dispuesto en el presente capítulo.

(...)

Artículo 39. Para la modificación de la jurisprudencia bastará con que se aprecie la existencia de criterios opuestos en las sentencias dictadas por las Secciones, sin perjuicio de que a partir de ellas se hubiese seguido el procedimiento para la aprobación y publicación de jurisprudencia o tesis.

(...)

SEGUNDO. Publicados los presentes lineamientos en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” la Secretaría Técnica, por oficio hará el comunicado correspondiente a las Secciones y Salas de este órgano autónomo, adjuntando copia de la publicación correspondiente.

(...)

Dado en la Sala “Presidentes” del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de esta entidad federativa, de conformidad con lo establecido en el acta de la octava sesión extraordinaria del Comité de Criterios Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente fe de erratas entrará en vigor el día siguiente hábil de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Publicada la presente fe de erratas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” la Secretaría Técnica, por oficio hará el comunicado correspondiente a las Secciones y Salas de este órgano autónomo, adjuntando copia de la publicación correspondiente.

Dado en la Sala “Presidentes” del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de esta entidad federativa, conforme al acta de la novena sesión extraordinaria del Comité de Criterios Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el seis de octubre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE DEL COMITÉ.- MAGISTRADO CLAUDIO GOROSTIETA CEDILLO.- RÚBRICA.- PRIMER VOCAL.- MAGISTRADO EDUARDO SALGADO PEDRAZA.- RÚBRICA.- SEGUNDO VOCAL.- MAGISTRADA ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- TERCER VOCAL.- MAGISTRADO LUIS OCTAVIO MARTÍNEZ QUIJADA.- RÚBRICA.- REPRESENTANTE DE LA PRESIDENCIA.- L. EN D. YAIR NIETO LÓPEZ.- RÚBRICA.- SECRETARÍA TÉCNICA JEFA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.- NIDIA IVONNE LERMA PICHARDO.- RÚBRICA.